Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de mayo de 2014.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la parte recurrente no ha dado cumplimiento a la intimación que a fs. 63 le formuló el Secretario del Tribunal en los términos del inc. c de la acordada 13/90 (Fallos: 313:21), texto según modificación de la acordada 35/90 (Fallos: 313:37).

Por ello, corresponde tener por no presentado el recurso de hecho de fs. 58/61 vta. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por **Héctor Antonio Cortez**, representado por el defensor particular **Dr. Carlos Alberto Modestino Tejeda**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén y Juzgado Multifueros de Rincón de los Sauces, provincia del Neuquén.**